

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se inicia el expediente, se aprueba el pliego y se convoca el concurso público para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los cotos regionales de caza de Sierra de Pulide-Nalón, número 225, y de Ibias, número 226.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 10 de marzo de 2025 se registra, por parte de la Asociación Cinegética “Sierra de Pulide-Nalón”, solicitud para que sea tramitada la constitución del Coto Regional de Caza de Sierra de Pulide-Nalón. Asimismo, con fecha 27 de noviembre de 2025 se registra, por parte de la Agrupación Deportiva de Cazadores de Ibias, solicitud para que sea tramitada la constitución del Coto Regional de Caza de Ibias.

Segundo.—Se sometieron a la preceptiva Información Pública, al amparo del art. 21.1 del Decreto 24/91, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza del Principado de Asturias, y se procedió a su exposición pública en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, siendo publicadas en el BOPA del día 7 de octubre de 2025 y en el BOPA del día 22 de enero de 2026, respectivamente.

Durante el plazo establecido para la Información Pública en el caso de “Sierra de Pulide-Nalón”, no constan alegaciones en los Ayuntamientos de Candamo, Illas, Castrillón, Corvera de Asturias y Pravia. Desde el Ayuntamiento de Soto del Barco se emite un informe técnico de alegaciones en relación a los límites del Coto y la seguridad de la población.

Durante el plazo establecido para la Información Pública en el caso de “Ibias”, no constan alegaciones en ninguno de los medios habilitados al efecto, si bien la Junta Vecinal Rectora de Montes Vecinales en mano común de Busto (Ibias), formula solicitudes de certificaciones administrativas, que no se corresponden con alegaciones que puedan afectar al proceso de adjudicación en curso.

Tercero.—El Coto Regional de Caza “Ibias” ha quedado constituido por Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y el Coto Regional de Caza “Sierra de Pulide-Nalón” ha quedado constituido por Resolución de 20 de mayo de 2026, de la misma Consejería, en virtud del art. 12 de la vigente Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza.

Cuarto.—Con objeto de proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético de estos acotados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, se procede a convocar concurso público para adjudicar la concesión de los Cotos.

Quinto.—Por parte del Servicio de Vida Silvestre se ha elaborado un Pliego de Condiciones y un baremo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza, y posteriores modificaciones, que se acompaña como anexo a la presente resolución.

Se ha considerado como base el pliego aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2021, adaptándolo a las necesidades actuales en relación a archivos digitales y matizando y/o detallando la redacción en alguno de los puntos, dado que se detectaron erratas e interpretaciones ambiguas.

Fundamentos de derecho

Primero.—Considerando que el artículo 14 de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, dispone que el Principado de Asturias gestionará la caza en los Cotos Regionales por sus propios medios o mediante concesión a sociedades de cazadores legalmente constituidas.

Segundo.—Vista la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, y posteriores modificaciones, así como demás disposiciones de general aplicación.

Tercero.—Según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para conocer y resolver sobre la materia objeto del presente expediente corresponde a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto Regional de Caza de Sierra de Pulide-Nalón y del Coto Regional de Caza de Ibias.



Segundo.—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Cotos Regionales de Caza, que se recoge en el anexo.

Tercero.—Convocar el concurso público para la adjudicación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Cotos Regionales de Caza de Sierra de Pulide-Nalón n.º 225 y de Ibias, n.º 226, conforme a lo indicado en el pliego.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de mayo de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-04540.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS COTOS REGIONALES DE CAZA

Contenido

BLOQUE I. OBJETO

1. OBJETO
2. PLAZO
3. VIGILANCIA
4. ARCHIVOS DIGITALES

BLOQUE II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - 1.1. SOCIEDAD CINEGÉTICA
 - 1.2. PREVISIONES GENERALES

BLOQUE III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
 - 1.1. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 1.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS TÉCNICOS
2. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
 - 2.1. APERTURA DEL SOBRE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2. APERTURA DEL SOBRE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

BLOQUE IV. OBLIGACIONES

1. FIANZA
2. CANON
3. DAÑOS
4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

BLOQUE V. RÉGIMEN LEGAL

1. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 1.1. PENALIZACIONES
2. CESIÓN DE DERECHOS
3. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD

4. INTERVENCIÓN TRANSITORIA Y SECUESTRO
5. RESCATE DE LA CONCESIÓN
6. INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

BLOQUE I. OBJETO

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego determinar las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del aprovechamiento cinegético de los Cotos Regionales de Caza.

2.- PLAZO.

La duración de la concesión de los Cotos será de cinco años, prorrogable hasta que finalice la vigencia de los mismos.

3.- VIGILANCIA.

A estos efectos se exige un mínimo de guardas, no computable a efectos de valoración:

- 1 guarda hasta 11.000 ha; 2 guardas hasta 22.000 ha; 3 guardas hasta 34.000 ha, 4 guardas hasta 46.000 ha, 5 guardas hasta 58.000 y 6 guardas hasta 70.000 ha.
- Las Áreas de Refugio no computaran para la exigencia del número de guardas hasta un máximo de un 20% de la superficie del coto.

La Guardería deberá ser específica del Coto, no pudiéndose con carácter general, compartir personal entre cotos adjudicados. Se exigirá una adecuada custodia del territorio, habiendo de disponer de los medios humanos necesarios mientras se disponga de la concesión del Coto Regional de Caza. La dedicación de los guardas se justificará motivadamente en todos los casos.

Este compromiso deberá hacerse efectivo antes del inicio de la adjudicación definitiva mediante la presentación de los contratos de trabajo.

4.- ARCHIVOS DIGITALES.

Se deberá aportar la información geoespacial y alfanumérica asociada, tanto de las áreas de refugio de menor como del límite del acotado y de sus áreas de caza en formato shapefile o equivalente, y una descripción del área/s de refugio. En caso de no contemplar área de refugio, deberá entregarse igualmente el archivo con los límites del coto y las áreas de caza que lo forman.

BLOQUE II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para ser valorados los distintos aspectos contenidos en este baremo, deberá acreditarse la información para permitir ser valorada, en caso contrario no serán consideradas.

1.1. SOCIEDAD CINEGÉTICA

Aquellas sociedades cinegéticas que no alcancen la puntuación de 20 puntos serán descartadas.

A) ASENTAMIENTO (de 0 a 20 puntos)

El asentamiento será valorado según el número de socios cazadores de una Sociedad empadronados en el concejo/s donde se ubique el Coto respecto al total de socios cazadores residentes en el concejo/s del conjunto de las Sociedades que se presenten, considerando aquellos que cuentan con la licencia de caza en vigor. Se calculará la parte proporcional de superficie aportada por cada concejo. La puntuación se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Asentamiento Soc X} = \left(\text{proporcconcejo}_A \times \frac{\text{n}^\circ \text{ socios locales}_A \text{ Soc. X} \times 20}{\text{n}^\circ \text{ socios locales}_A \text{ Soc. X} + \text{Idem Y} + \text{Idem Z}} \right) + \left(\text{proporcconcejo}_B \times \frac{\text{n}^\circ \text{ socios locales}_B \text{ Soc. X} \times 20}{\text{n}^\circ \text{ socios locales}_B \text{ Soc. X} + \text{Idem Y} + \text{Idem Z}} \right) + \dots$$

B) NÚMERO DE SOCIOS (de 0 a 13 puntos)

Se valorará el número de socios de cada sociedad licitante aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Sociedad X} = \frac{\text{n}^\circ \text{ socios Soc. X} \times 13}{\text{n}^\circ \text{ socios máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

C) SITUACIÓN ECONÓMICA (de 0 a 6 puntos)

En este apartado se considera la situación económica de la sociedad. En la documentación presentada tiene que figurar el Activo y Pasivo de los tres últimos años.

C.1.- Estado de resultados anuales en los tres últimos años (de 0 a 4 puntos)

Refleja el estado de los resultados a 31 de diciembre de los últimos tres (3) años. Se calculará el valor para cada uno de los 3 últimos años y después el promedio, que es la referencia para aplicar la puntuación indicada en los criterios de valoración.

$$\text{Estado de resultados anuales} = \frac{\text{Resultados (ingresos - gastos) a 31 de diciembre de cada año}}{\text{Ingresos a 31 de diciembre de cada año}} \times 100$$

ESTADO	VALORACIÓN EN PUNTOS
Mayor que 5	4
Entre -5 y 5	2
Menor que -5	0

C.2.- Grado de endeudamiento general de la Sociedad (de 0 a 2 puntos)

Refleja el riesgo financiero de la sociedad gestora (riesgo de quiebra económica, resultado de la gestión financiera). Se calculará el valor para cada uno de los 3 últimos años y después el promedio, que es la referencia para aplicar la puntuación indicada en los criterios de valoración.

Es necesario un desglose de, al menos, pasivo corriente y patrimonio neto, y/o pasivo no corriente y patrimonio neto.

- Endeudamiento a corto plazo = (Pasivo corriente / Patrimonio neto) x 100= %.
- Endeudamiento a largo plazo = (Pasivo no corriente / Patrimonio neto) x 100= %.

ENDEUDAMIENTO	VALORACIÓN EN PUNTOS
Hasta el 25%	2
Del 25% al 75%	1
Del 75% al 150%	0,5
Mayor del 150%	0

D) EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS (de 1 a 6 puntos)

Se valora la experiencia en la gestión de Cotos Regionales de Caza en la zona y en el Principado de Asturias.

EXPERIENCIA DE LA SOCIEDAD	VALORACIÓN EN PUNTOS
Sociedad adjudicataria del Coto con anterioridad	6
Sociedad adjudicataria de Coto/s colindantes con el licitado	3
Sociedad adjudicataria de Coto/s en el resto del Principado de Asturias	2
Otras sociedades	1

En caso de empate en la valoración total, tendrá preferencia en la adjudicación la sociedad de cazadores que ya viniera gestionando los terrenos cinegéticos objeto de concesión (art. 28.2 del Reglamento de Caza).

E) MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (de 0 a 2 puntos)

Se valoran los siguientes apartados, que deberán cumplirse en el momento de la presentación del Plan Técnico del Coto Regional de Caza adjudicado:

- Oficina de la Sociedad con horario de atención al público de al menos 4 horas semanales (1 punto)
- Página web (0,2 puntos)
- Tramitación telemática de daños (0,8 puntos)

1.2. PREVISIONES GENERALES

Aquellas sociedades cinegéticas que no alcancen la puntuación de 10 puntos serán descartadas.

A- GESTIÓN CINEGÉTICA (máximo 27 puntos)

A.1) MEDIOS TÉCNICOS VIGILANCIA (máximo 7 puntos)

Se valora los medios técnicos disponibles para los/as Guardas de campo que precise cada coto regional de caza. Dentro de los medios se valorará:

- Vehículos: Disponibilidad de un vehículo en régimen de propiedad, alquiler o cualquier otro medio que facilite un vehículo por Guarda o medios para compensar el transporte por cada Guarda de campo y turno de trabajo de la sociedad: 2 puntos.
- Medios de uniformidad y dotación personal, invierno y verano: 2 puntos.
- Medios ópticos: Un prismático, 0,5 puntos, y un catalejo, 0,5 puntos, por Guarda de campo.
- Medios de comunicación: Emisoras de 2 metros por cada Guarda: 1 punto. Teléfono móvil (entendiéndose como línea móvil) por Guarda: 1 punto.

A.2) VIGILANCIA ADICIONAL (máximo 2 puntos)

Se valora el número de guardas adicionales contratados por la Sociedad.

Por cada guarda contratado a tiempo completo e ininterrumpido → 1 punto.

Dichos compromisos se deberán de cumplirse y demostrarse fehacientemente previo a la resolución de adjudicación definitiva.

A.3) ÁREAS DE REFUGIO (máximo 5 puntos)

El porcentaje de la superficie de Áreas de Refugio de caza menor respecto a la superficie total del Coto Regional de Caza se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE %	VALORACIÓN EN PUNTOS
< 5%	1
5 - 10 %	2
10,01 - 15 %	3
15,01 - 20 %	4
> 20 %	5

Se deberá aportar la información, tanto de las áreas de refugio de menor como del límite del acotado y de sus áreas de caza en formato shapefile o equivalente, y una descripción del área/s de refugio. En caso de no contemplar área de refugio, deberá entregarse igualmente el archivo con los límites del coto y las áreas de caza que lo forman.

El archivo exigido no computa a efectos de valoración, pero es imprescindible en el procedimiento.

Condiciones de las Áreas de Refugio:

1- Se entiende como Área de Refugio de caza aquella superficie apta y adecuada para albergar fauna silvestre, tanto cinegética como no cinegética, y que se encuentra sometida a veda para caza menor, por el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza. Una vez transcurrido dicho plazo, la zona podría ser sustituida por otra similar debidamente especificada en la propuesta.

2- Las Áreas de Refugio de caza deben ser preferentemente zonas continuas del territorio, y únicamente en casos perfectamente justificados estarán fraccionados por tratarse de áreas de especial interés para la conservación de fauna en Peligro de Extinción o de zonas incluidas en la Red Natura 2000 o por la conservación de especies u otra razón de plenamente justificada. En estos casos la superficie mínima de cada fracción deberá de ser de 150 ha.

A.4) ACTUACIONES DE MEJORA SOBRE ESPECIES CINEGÉTICAS (máximo 4 puntos)

Refleja actuaciones extraordinarias de carácter territorial tendentes a la mejora de las condiciones ambientales de las poblaciones de: perdiz, liebre, ciervo, corzo, rebeco y cabra hispánica. Deberán contemplar actuaciones concretas perfectamente especificadas, dimensionadas y antes de ejecutarse contar con las autorizaciones pertinentes.

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos por actuación Sociedad X} = \frac{\text{actuación Soc. X} \times 4}{\text{número de actuaciones (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

Para justificarlo se deberá presentar una breve memoria de las actuaciones a realizar y de las especies beneficiadas en cada una de ellas.

A.5) OTROS ACUERDOS (máximo de 5 puntos): Dirección Técnica en la Gestión.

DIRECCIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN EN PUNTOS
Acuerdo con titulación de Grado o equivalentes con competencia para la elaboración de Planes Técnicos de Caza y estudios cinegéticos.	3
Acuerdo con otros titulados con Grados o equivalentes con competencias en alguna de las siguientes materias: asesoramiento legal, económico o daños ocasionados por fauna cinegética.	2
Sin acuerdo con titulado.	0

A.6) SEGURIDAD EN CACERÍAS (máximo 4 puntos)

Por fomento de actuaciones para mejorar la seguridad en las cacerías como:

- Elaboración de protocolos de medidas de seguridad en cacerías: 1 punto.
- Elaboración de protocolos de medidas de seguridad en cacerías en zonas oseras: 1 punto.

- Divulgación de calendario de cacerías en medios audiovisuales, tabloneros de anuncios y oficinas relacionadas, para compatibilización con actividades de senderismo y similares: 1 punto.
- Divulgación de medidas de seguridad en cacerías mediante folletos y carteles: 1 punto.

B- PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (máximo 6 puntos):

B.1) TURISMO (máximo 4 puntos)

- Por programas ofertando cacerías a cazadores turistas (de 0 a 2 puntos)

$$\text{Puntos porcentaje de cacerías Sociedad X} = \frac{\text{porcentaje de cacerías Soc. X} \times 2}{\text{porcentaje de cacerías máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

Se entiende como cazador turista aquel que no es socio de la Sociedad que gestiona el Coto y que no está empadronado en el ámbito territorial que comprende el Coto.

- Por programas concertados con entidades turísticas de la zona (de 0 a 2 puntos)

$$\text{Puntos nº programas Sociedad X} = \frac{\text{nº programas Soc. X} \times 2}{\text{nº programas máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

B.2) PREVISIONES GENERALES (máximo 2 puntos)

- Por actividades de divulgación o jornadas sobre Medio Ambiente y/o Sostenibilidad (de 0 a 1 puntos)

$$\text{Puntos nº actividades Sociedad X} = \frac{\text{nº actividades Soc. X}}{\text{nº actividades máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

- Acuerdos con Instituciones o Entidades que tengan entre sus fines el estudio y la conservación de especies silvestres no cinegéticas o espacios y que abarquen el ámbito del Coto (de 0 a 1 puntos)

$$\text{Puntos nº acuerdos Sociedad X} = \frac{\text{nº acuerdos Soc. X}}{\text{nº acuerdos máximo (Soc. X, Soc. Y, Soc. Z)}}$$

BLOQUE III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las concesiones, objeto del presente pliego, serán adjudicadas por el sistema de concurso.

Podrán presentar ofertas todas las Sociedades de Cazadores legalmente constituidas, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las ofertas se realizarán en sobres cerrados, en formato digital o formato papel, y firmados por el representante de la Sociedad en los que figurará la siguiente inscripción:

- SOBRE 1. OFERTA PRESENTADA POR..... PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO REGIONAL DE CAZA".....", Nº....., DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.
- SOBRE 2. OFERTA PRESENTADA POR..... PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO REGIONAL DE CAZA".....", Nº....., DOCUMENTACION TECNICA.

1.1. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Copia legalizada del D.N.I o copia legalizada de cualquier otro documento que acredite la personalidad de quien represente a la Sociedad.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Sociedad de que la persona que suscribe la oferta tiene facultades para representar y obligar a la Sociedad, según los Estatutos Sociales o por así habérselas concedido expresamente el órgano competente de la referida Sociedad.
- c) Estatutos de la Sociedad o copia legalizada de los mismos, así como de los Reglamentos internos si existieran o certificación del Secretario en caso de no existir.
- d) Certificación de que la Sociedad está inscrita en el registro correspondiente.
- e) Compromiso expreso de los licitadores por el que asume la responsabilidad de indemnización de los daños producidos por las especies cinegéticas de acuerdo con la normativa y los baremos que para cada momento establezca el Principado de Asturias.
- f) Declaración responsable de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, tanto con la Administración Central como Autonómica, la Seguridad Social y al corriente de las responsabilidades inherentes por los daños de especies cinegéticas.

Con la presentación de esta documentación y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

1.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- a) Para valorar el asentamiento se deberá entregar un certificado que podrá ser expedido por el/los ayuntamiento/s, en los que se encuentre el coto en el que aparezcan los cazadores locales o por medio de certificaciones de empadronamiento en los concejos afectados por el coto de cada cazador (máximo dos meses antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones). También se podrá justificar por medio de una declaración responsable individualizada sobre pertenencia a la sociedad por parte de los socios cazadores empadronados en el concejo/s incluidos en el Coto.

Cazador local es aquel que se encuentra empadronado en los municipios que aportan terreno al coto regional de caza, considerando en la valoración aquellos que cuentan con licencia de caza en vigor en el Principado de Asturias en el periodo de presentación de ofertas. Por tanto, es imprescindible tener los datos nominales y, fundamentalmente, el documento nacional de identidad de los empadronados, para poder verificar la posesión de la licencia de caza en vigor.

- b) Certificación expedida por el Secretario de la Sociedad en el que se especifique la naturaleza de la Sociedad, referido a la admisión de nuevos socios.
- c) Para valorar el número de socios se deberá entregar certificación actualizada a fecha de concurso, expedida por el Secretario de la Sociedad expresando el número de socios de pleno derecho de la misma. Declaración responsable individualizada sobre pertenencia a la sociedad por parte de los socios, que se presentará en un formulario conjunto con el siguiente formato y datos, y que deberá figurar en todas las páginas que se presenten:

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad pertenecer a la Sociedad... en la fecha de presentación de la documentación para participar en el concurso para la adjudicación del Coto nº..... denominado....						
1er apellido	2º apellido	Nombre	DNI	Domicilio	Localidad	Firma

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad pertenecer a la Sociedad... en la fecha de presentación de la documentación para participar en el concurso para la adjudicación del Coto nº..... denominado....						
En..... a..... de..... de 2026						

A la hora de valorar el número de socios, se tendrá en cuenta el número de firmas, no contabilizando datos sin firma o, en su caso, información duplicada.

Las relaciones nominales de las personas incluidas en estas declaraciones responsables, deberán ser presentadas, además, en formato digital en una tabla de Excel con los campos y orden de los mismos establecidos anteriormente, excepto la firma.

d) Presupuesto ejecutado y saldo de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de cada año, aprobados en asamblea de socios (o justificación razonada en caso de no realizarse alguna asamblea). Información de los 3 últimos ejercicios (años naturales), con un desglose mínimo por conceptos de gastos e ingresos tal que permita conocer las obligaciones pendientes de pago (devolución de préstamos, créditos, derramas, pagos a acreedores, etc.) y poder aplicar la fórmula de referencia para este apartado; que deberán ser acreditados por medio de justificantes bancarios, de la agencia tributaria, etc.

e) Previsiones generales para gestión cinegética:

- Medios técnicos de vigilancia y vigilancia adicional.
- Áreas de Refugio para caza menor, hectáreas proporcionales a la superficie del coto. (Ver condiciones de las Áreas de Refugio).
- Actuaciones sobre el hábitat de especies cinegéticas.
- Dirección técnica en la gestión del coto.
- Seguridad en las cacerías.

f) Promoción del medio ambiente y desarrollo sostenible:

- Turismo: programas ofertando cacerías a cazadores turistas y programas concertados con entidades turísticas de la zona. Porcentaje de permisos destinados a cazadores turistas. Se entiende como cazador turista aquel que no es socio de la Sociedad que gestiona el Coto y que no está empadronado en el ámbito territorial que comprende el Coto.
- Previsiones generales por actividades de divulgación o jornadas sobre medio ambiente y acuerdos previstos, si los hubiera, con Instituciones o Entidades que tengan entre sus fines el estudio de la conservación de especies silvestres no cinegéticas, o espacios que abarquen el ámbito del coto.

g) Plan de señalización del Coto Regional, con compromiso expreso de su finalización antes de iniciarse la práctica cinegética.

h) Cualquier otro que la Sociedad juzgue conveniente para fundamentar su oferta, tales como seguro de responsabilidad civil.

2. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones tendrá lugar entre los 3 y 7 días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para la presentación de las mismas, en acto público que se celebrará en la sede de la Consejería competente en materia de caza. La convocatoria para la apertura de las proposiciones será comunicada previamente. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará al siguiente día hábil.

Para la apertura de proposiciones se constituirá una Mesa integrada por:

- Presidente: La persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, que será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por el/la Jefe del Servicio competente en materia de caza.
- Vocales:
 - El/la titular del Servicio competente en materia de caza.
 - El/la titular de la Sección de Caza.
 - Un/a técnico/a del Servicio competente en materia de caza, con conocimiento de gestión cinegética.
 - Secretario/a: un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio, y en su defecto, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de caza.

2.1. APERTURA DEL SOBRE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se procederá, inicialmente, a la apertura del sobre 1. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en él, se comunicará por escrito, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la dirección y número que la sociedad licitadora indique, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que la misma los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la sociedad correspondiente si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los documentos. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa admitirá a trámite aquellas ofertas que presenten en forma la documentación del sobre nº 1 y rechazará aquellas otras que no cumplan este requisito. Podrán estar presentes en la apertura de los sobres, exclusivamente, los representantes legales de las entidades licitantes, debidamente acreditados, y, oída la mesa, podrán realizar observaciones únicamente en lo referido a la documentación presentada, pudiendo reflejarse sus opiniones en el acta de la sesión.

2.2. APERTURA DEL SOBRE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Una vez revisada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº 1, se declararán admitidas a la licitación aquellas sociedades que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, procediendo a la apertura del sobre número 2, comprensivo de la documentación técnica.

A la vista de la documentación técnica, el Servicio competente en materia de caza elaborará un informe de valoración de la misma y elevará a la Mesa la puntuación alcanzada por cada sociedad licitadora de acuerdo con lo indicado en el presente pliego. La Mesa procederá a acordar la propuesta que considere oportuna.

3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Consejería competente, a la vista del Acta y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa, procederá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la propuesta de adjudicación, a adjudicar de forma provisional la concesión en favor de la proposición que considere más adecuada a los fines de la Ley de Caza, con arreglo a lo establecido en el presente pliego y a los criterios establecidos en el Reglamento de Caza (Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza, modificado por el Decreto 46/95, de 30 de marzo, por el Decreto 81/2005, de 28 de julio y por el Decreto 74/2021, de 1 de diciembre de 2021 y demás disposiciones de general aplicación).

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las Sociedades proponentes reuniese los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones o no alcanzase una puntuación mínima de 30 puntos, valorada según el baremo de referencia.

En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación la Sociedad de Cazadores que ya viniera gestionando los terrenos cinegéticos objeto de concesión (art. 28.2 del Reglamento de Caza). En el caso de que ninguna de las Sociedades fuera adjudicataria de dichos terrenos

cinagéticos con anterioridad, se resolverá por sorteo, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación de referencia.

Sorteo que se ajuste a esta situación, ya que la oferta económica no afecta en este caso.

En la resolución de adjudicación provisional se concederá a la Sociedad adjudicataria un plazo no superior a un año contado a partir de la notificación de la Resolución, al objeto de que presente el correspondiente Plan Técnico de Caza del Coto, la señalización del acotado y la documentación acreditativa de haber ejecutado el compromiso contraído en cuanto a guardería.

4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Aprobado por la Consejería competente en materia de caza el Plan Técnico de Caza, y comprobado el cumplimiento del compromiso en cuanto a guardería, se procederá, previa propuesta, a la Adjudicación Definitiva.

En la Resolución de Adjudicación Definitiva se fijarán las condiciones del título concesional, siendo requisito y condición indispensable y necesaria para otorgar la adjudicación definitiva, la presentación de toda la documentación del cumplimiento de la oferta presentada, así como otros medios acreditativos que se puede requerir.

BLOQUE IV. OBLIGACIONES

1. FIANZA

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de aprobación del Plan Técnico de Caza, la Sociedad adjudicataria depositará fianza por importe de 0,30 €/Ha. La fianza podrá constituirse mediante aval bancario o en cualquiera de las modalidades admitidas legalmente.

2. CANON

La sociedad adjudicataria vendrá obligada a satisfacer un canon anual por superficie y riqueza cinagética de acuerdo con lo establecido en la legislación de referencia (artículo 29.2 del Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza, y posteriores modificaciones).

La totalidad del canon anual se hará efectivo el primer semestre de cada año, debiendo el concesionario entregar a la Administración Regional concedente copia de los justificantes de los referidos ingresos.

3. DAÑOS

Compromiso expreso del adjudicatario por el que asume la responsabilidad de indemnización de los daños producidos por las especies cinagéticas de acuerdo con la normativa y los baremos que para cada momento establezca el Principado de Asturias.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1- Acreditar ante la Dirección General competente en materia de caza la ejecución del plan de señalización, mediante la presentación de un croquis del acotado en el que figure la situación de las señales, que será revisado y aprobado por personal de la Consejería competente en materia de caza (versión en soporte informático).

2- Realizar a su costa, las actuaciones necesarias para mantener y conservar la señalización del Coto, incluidas las obras de reparación precisas para enmendar el menoscabo producido en los bienes por causas fortuitas y accidentales.

3- Poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de caza, cualquier circunstancia nueva que afecte a las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de los aprovechamientos objeto de la misma.

4- Comunicar a la Consejería competente en materia de caza cualquier cambio sustancial en la composición de los órganos de gestión y administración de la Sociedad concesionaria.

5- Abonar el canon concesional en la forma y plazos que se determina en el presente Pliego, entregando, a tales efectos, los justificantes de pago.

6- Contratar a todo el personal necesario para atender las obligaciones de la vigilancia del Coto Regional de Caza, mientras disponga de la concesión del acotado. La dedicación de los guardas se justificará motivadamente en todos los casos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La Guardería no podrá cazar en el coto donde ejerza sus funciones.

7- Se deberá entregar, cuando proceda, la documentación acreditativa de los TC-2 y los justificantes del pago de las nóminas, siempre que la administración competente en materia de caza lo solicite.

8- A estos efectos, el concesionario deberá presentar, en el momento de la adjudicación y en cualquier otro momento en que sea requerido para ello, en la Consejería competente en materia de caza, copia de los contratos de trabajo debidamente registrados y acreditados, y el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

9- Ejecutar el Plan Técnico de Caza y los Planes de Aprovechamiento Cinegético anuales.

10- Colaborar con la Consejería competente en materia de caza y/o el Servicio de Agentes Medioambientales en las actuaciones en materia de sanidad animal de especies cinegéticas y en la retirada de fauna cinegética herida o muerta en todo su territorio, siempre que lo permita la normativa vigente.

11- Emitir los permisos de caza correspondientes a cada cacería que se celebre en el acotado.

12- La guardería de los cotos debe tener obligatoriamente emisoras.

13- Reservar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, una cuarta parte de los permisos de caza para su gestión por el órgano competente en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza.

14- Obtener y abonar, en su caso, toda clase de permisos y autorizaciones, que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la presente concesión administrativa.

15- Acreditar documentalmente con carácter anual el cumplimiento de las obligaciones en el pago de daños producidos por especies cinegéticas en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de acreditación en las condiciones y formas que determine la Dirección General competente en materia de caza.

16- Dar cumplimiento al Pliego de condiciones durante todo el período de adjudicación del acotado, así como aplicar los mínimos recogidos en el Pliego para las variaciones que se produzcan en la situación del mismo.

La Consejería competente en materia de caza, no responderá, en ningún caso, de las obligaciones que el concesionario pudiera contraer frente a terceros, durante el período de duración de la concesión.

BLOQUE V. RÉGIMEN LEGAL

1. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de ordenar, inspeccionar y controlar la gestión y desarrollo del aprovechamiento cinegético para que la explotación se preste conforme al clausulado de la concesión. A estos efectos, la Consejería con competencias en materia de caza a través de sus servicios técnicos y de vigilancia podrá realizar tareas de inspección cuantas veces considere necesario.



Asimismo, la Administración goza de la facultad de revocar la concesión en cualquier momento antes de su vencimiento por razones de interés público.

1.1. PENALIZACIONES

a - Penalizaciones por incumplimiento. Si la Sociedad adjudicataria, por causas imputables a ella misma, incumple cualesquiera de los aspectos contenidos en la Ley de Caza, en el Reglamento que la desarrolla, en el pliego de condiciones o en alguno de los propuestos por la propia Sociedad en la oferta presentada para la adjudicación, la Consejería competente en materia de caza podrá suspender la actividad cinegética por un plazo de entre una semana y la caducidad de la concesión, pudiendo implicar asimismo la anulación de los permisos de "regionales" que les pudiesen corresponder en las Reservas Regionales de Caza, con independencia del momento del trámite en que se encuentren.

b - Procedimiento. Las penalizaciones se impondrán por el Órgano que concede el aprovechamiento a propuesta del Servicio competente en materia de caza, previo trámite de audiencia, y fijará el periodo y características de supresión del aprovechamiento.

c - La reiteración o acumulación de tres o más incumplimientos de las obligaciones del concesionario mencionadas en el apartado a- de éste párrafo, será causa de inicio de expediente para proceder a la caducidad de la concesión del aprovechamiento cinegético del Coto, mediante expediente instruido al efecto por el Órgano adjudicatario del aprovechamiento.

2. CESIÓN DE DERECHOS

El concesionario no podrá subrogar, ceder o traspasar en todo o en parte los derechos reconocidos de la concesión, sin previa autorización de la Consejería competente en materia de caza, que podrá discrecionalmente concederla o denegarla.

3. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD

La Administración declarará la caducidad de la concesión en virtud de las causas establecidas en el art. 31 del Decreto 46/95, de 30 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Caza.

4. INTERVENCIÓN TRANSITORIA Y SECUESTRO

La Administración podrá intervenir para garantizar la continuidad en la gestión, haciéndose cargo de la misma, mientras que el concesionario no justifique la posibilidad de gestionar de nuevo el aprovechamiento en condiciones de normalidad, y salvo que optase por las causas de caducidad.

Procederá el secuestro de la concesión cuando la gestión dejara de realizarse por alguna causa, aunque no le sea imputable al concesionario.

La duración del secuestro, no podrá exceder de la tercera parte del plazo que reste para el término de la concesión.

5. RESCATE DE LA CONCESIÓN

La Administración por razones de interés público, podrá decidir el rescate de la concesión, sin esperar el transcurso del plazo de duración fijado, indemnizando al concesionario de los daños y perjuicios que se le irroguen, así como los beneficios futuros que deje aquel de percibir.

6. INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Administración ostenta la facultad de interpretar y resolver todas las dudas que se susciten en relación con estos Pliegos y el Título Concesional.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de Caza; el Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 24/1991, de 7 de febrero y modificado por el Decreto 46/1995, de 30 de marzo, por el Decreto 81/2005, de 28 de julio y modificado por el Decreto 74/2021, de 1 de diciembre de 2021 y demás disposición complementaria y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción competente es la Contencioso-Administrativa.